

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 7892

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º).- DISPÓNESE el llamado a Licitación Pública para la “PROVISIÓN, ACARREO Y COLOCACIÓN DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TODAS LAS ESTACIONES DE BOMBEO CLOACALES, PLUVIALES, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO”. (Expediente N° 151887).

Art. 2º).- La contratación prevista en el artículo anterior, será realizada en un todo de acuerdo a lo establecido en la Memoria Descriptiva, Cómputo y Presupuesto, Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Plano, que se agregan y son parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 3º).- El presupuesto oficial de la presente Licitación asciende a la suma de pesos trescientos setenta y ocho millones seiscientos noventa y un mil ochocientos dieciocho con 70/100 (\$ 378.691.818,70).

Art. 4º).- La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente se imputará a la cuenta 2.1.02.18 Red Distribución Agua Potable y a la cuenta 2.1.02.20 Obra Red Cloacal, del presupuesto vigente.

Art. 5º).-FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar total o parcialmente lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Art. 6º).- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco.-

**Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.**

**Dr. Mario Ortega.
Presidente H.C.D.**

**SECRETARIADEINFRAESTRUCTURA
ADMINISTRACIONMUNICIPALDEOBRASSANITARIAS**

MEMORIA DESCRIPTIVA

MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE ESTACIONES DE BOMBEO DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO

1. INTRODUCCION

La presente memoria tiene como finalidad establecer los fundamentos técnicos y operativos que justifican la contratación del servicio de operación y mantenimiento de las estaciones de bombeo cloacales y pluviales pertenecientes al sistema de saneamiento de la ciudad de San Francisco.

La prestación comprenderá la atención permanente de 26 estaciones de bombeo cloacales y 4 estaciones pluviales, durante un plazo de doce (12) meses, garantizando su funcionamiento continuo y seguro.

2. ANTECEDENTES Y CONTEXTO

La ciudad de San Francisco cuenta con una infraestructura de saneamiento que incluye 26 estaciones de bombeo cloacales y 4 estaciones de bombeo pluviales. Estas instalaciones permiten la conducción de los efluentes hacia los colectores troncales y, posteriormente, a la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR). En el caso de los caudales pluviales, las estaciones garantizan la evacuación controlada del agua en eventos de lluvia, evitando anegamientos y daños urbanos.

El sistema está compuesto por estaciones de diversa antigüedad y capacidad, con tecnologías electromecánicas que requieren operación permanente, monitoreo constante y mantenimiento especializado. En los últimos años, la Municipalidad ha venido implementando acciones de conservación y mejora, pero las exigencias del sistema demandan una intervención integral y sostenida en el tiempo por parte de personal capacitado y con disponibilidad de equipamiento técnico específico.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

El adecuado funcionamiento de estas estaciones requiere una operación continua (las 24 horas del día, los 365 días del año) y un mantenimiento sistemático que incluya tanto tareas preventivas como correctivas. Esto abarca limpieza de rejillas y pozos, revisión y puesta a punto de tableros eléctricos, verificación de bombas y sistemas de medición, atención a fallas, reposición de componentes, entre otros aspectos.



Municipalidad de
San Francisco



Secretaría de
Infraestructura

Damián
Bernarte
Intendente

Actualmente, la estructura operativa del Municipio no cuenta con el personal técnico especializado suficiente ni con los recursos humanos disponibles para cubrir con eficiencia y constancia todas las tareas que demanda la operación integral del sistema. Esto hace necesario recurrir a la contratación de una empresa especializada, con experiencia comprobada y equipamiento acorde, que permita garantizar la correcta prestación del servicio en forma continua, segura y eficiente.

Además, la complejidad técnica de algunas de las instalaciones, el envejecimiento parcial de ciertos componentes y la variabilidad de los caudales –especialmente en situaciones de lluvia o tormentas– exigen capacidad de respuesta inmediata y personal capacitado en sistemas electromecánicos, automatismos, maniobras en cámaras húmedas y trabajos en condiciones sanitarias especiales.

4. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

El servicio contempla:

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
ADMINISTRACION MUNICIPAL DE OBRAS SANITARIAS**

- La operación diaria de todas las estaciones, con supervisión permanente, registro de parámetros y actuación ante eventualidades.
- El mantenimiento preventivo sistemático, con inspección y limpieza periódica de los componentes.
- El mantenimiento correctivo inmediato ante fallas o interrupciones del servicio.
- La provisión de mano de obra calificada, equipamiento, herramientas y vehículos necesarios.
- La confección de informes mensuales de tareas realizadas, incluyendo reportes de funcionamiento, observaciones técnicas y estado general de las estaciones.

5. LISTA DE ESTACIONES DE BOMBEO

ID	NOMBRE	UBICACIÓN
1	SAVIO	Berni y Joaquin G. Martinez
2	LOS ARABES	Trigueros y Av. Rosario de Santa Fe
3	MAGDALENA I	Asunción y Lamadrid (S)
4	LAMADRID	Lamadrid entre B. Roldan y Ramon y Cajal
5	COLON I	Colón entre Lamadrid y J. Hernandez
6	COLON II	Colón y Roma
7	VELEZ SARSFIELD	Velez Sarsfield entre J. Hernandez y Entre Rios
8	SAN CAYETANO	Pascual Sosa entre Guatemala y Guemes
9	PASSAMONTE	Eva Perón entre J. Marmol e Interprovincial
10	CARCANO	Cárcano y Rep. Del Libano
11	CAMPO DI FIORI	Belgrano y Calle Pública
12	INDEPENDENCIA	Asunción y Cabrera
13	2 HERMANOS	Av. Cervantes y Venezuela
14	TRIGUEROS	Av. Cervantes y Trigueros
15	CHILE	Av Chile y Bv. Saenz peña
16	B° CIUDAD	Av. Chile y G. del Barco (S)



Municipalidad de
San Francisco



Secretaría de
Infraestructura

Damián
Bernarte
Intendente

17	SAENZ PEÑA	Larrea y Misiones
18	LAS MALVINAS	Av. San Lorenzo y Las Malvinas
19	SABATINI	Sabatini y Los Piamonteses
20	LOPEZ Y PLANES	J. Ingenieros y Lopez y Planes
21	LA MILKA	Carrá y Pasteur

22	PROCREAR	O. Andrade y Pasteur
23	BOUCHARD	Gral. Paz y Carrá
24	EMP. DEL SUR	Ant. Argentina y Rivadavia
25	BRISAS DEL SUR	Angelina Romero y Córdoba
26	PARQUE INDUSTRIAL	R. Tampieri y Juan Venier
ESTACIONES DE BOMBEO PLUVIALES		
27	MAGDALENA II	Av. De Los contituyentes y J. Lencinas
28	MAGDALENA I	Lamadrid (N) y Asuncion
29	PARQUE CINCUENTENARIO	D. Cullen y R. Cárcano
30	CUENCA AVELLANEDA	Avellaneda 2500

6. PLAZO DE CONTRATACIÓN

El servicio se prestará por un plazo de **doce (12) meses corridos**, contados a partir de la emisión de la orden de compra. No se admitirán ampliaciones salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

SECRETARIADEINFRAESTRUCTURA DESPACHO

CÓMPUTO Y PRESUPUESTO

OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO CLOACALES Y PLUVIALES DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO.

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Provisión, acarreo y colocación de materiales, mano de obra y equipos para la operación y mantenimiento de las estaciones de bombeo cloacales y pluviales de la ciudad. En un todo de acuerdo al pliego de especificaciones técnicas de la Municipalidad de San Francisco.	Gl	1,00	\$ 354.751.818,70	\$ 354.751.818,70



Municipalidad de
San Francisco



Secretaría de
Infraestructura

Damián
Bernarte
Intendente

2	Provisión, acarreo y colocación de materiales, mano de obra y equipos para el mantenimiento edilicio de estaciones de bombeo de la ciudad. Incluye revoques, parches, sellado de grietas en muros perimetrales y de las salas, lavado y pintura general de aberturas, barandas, rejas, muros, salas, ejecución de contrapisos, reemplazo de luminarias. En un todo de acuerdo al pliego de especificaciones técnicas de la Municipalidad de San Francisco.	Un.	28,00	\$ 855.000,00	\$ 23.940.000,00
Total:					\$ 378.691.818,70

El presupuesto para la ejecución de la totalidad de las tareas descriptas, asciende a la suma de pesos trescientos setenta y ocho millones seiscientos noventa y un mil ochocientos dieciocho con 70/100 (\$378.691.818,70).-

--	--	--	--	--	--

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

AMOS

PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES

OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO CLOACALES Y PLUVIALES DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO

ÍNDICE

Art. 1.-	OBJETO	2
Art. 2.-	TAREAS QUE COMPRENDE:	2
Art. 3.-	CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A PRESTAR	2
Art. 4.-	ASPECTOS TÉCNICOS	2
Art. 5.-	PIEZAS QUE COMPONEN EL CONTRATO:	3
Art. 6.-	GARANTIA DE LICITACIÓN PÚBLICA:	3
Art. 7.-	FECHA DE APERTURA DE LOS SOBRES PRESENTACION Y PROPUESTA:	3
Art. 8.-	PRESENTACION DE PROPUESTAS:	3
Art. 9.-	ANTECEDENTES DE SERVICIOS	6
Art. 10.-	ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS:	6
Art. 11.-	MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:	7
Art. 12.-	OBSERVACIONES E IMPUGNACIONES:	7
Art. 13.-	DESESTIMACION DE PROPUESTAS:	7
Art. 14.-	MEJORA DE PRECIOS:	7
Art. 15.-	ADJUDICACION:	8
Art. 16.-	FIRMA DEL CONTRATO - GARANTIA	8
Art. 17.-	PERDIDA DE LOS DEPOSITOS DE GARANTIA Y / O CONTRATO:	9
Art. 18.-	PEDIDO DE ACLARACIONES:	9
Art. 19.-	SISTEMA DE CONTRATACION:	9
Art. 20.-	PLAN DE TRABAJOS:	9
Art. 21.-	FORMA DE PAGO:	10
Art. 22.-	PLAZO DE GARANTIA:	11
Art. 23.-	RECEPCION PROVISORIA Y DEFINITIVA:	11
Art. 24.-	RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:	11
Art. 25.-	OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA	12
Art. 26.-	PLAZO DE LA CONTRATACIÓN:	12
Art. 27.-	PRECAUCIONES - SEÑALIZACION:	12



SECRETARÍADEINFRAESTRUCTURA

AMOS

Art. 28.-	JORNALES Y COMPETENCIA DEL PERSONAL:	13
Art. 29.-	SEGURO DEL PERSONAL y SEGURIDAD PARA EMPRESAS CONTRATISTAS:	13
Art. 30.-	SEGUROS DE EQUIPOS Y VEHÍCULOS	14
Art. 31.-	INFRACCIONES A DISPOSICIONES VIGENTES:	14
Art. 32.-	DISPONIBILIDAD DEL CONTRATISTA:	14
Art. 33.-	INTERPRETACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES:	15
Art. 34.-	VICIOS DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS RECHAZADOS:.....	15
Art. 35.-	REGISTRO DE INSPECCION Y PEDIDOS:	15
Art. 36.-	LLAMADOS DE ATENCIÓN	15
Art. 37.-	MULTAS:	16
Art. 38.-	INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO	16
Art. 39.-	RESCISION DE CONTRATO:	17
Art. 40.-	REPRESENTACIÓN TECNICA:	17
Art. 41.-	LEY PROVINCIAL DE OBRAS PÚBLICAS:	17
Art. 42.-	SUBCONTRATISTA:	17
Art. 43.-	JURISDICCIÓN:	18
Art. 44.-	PRECIO DEL EJEMPLAR Y SELLADO MUNICIPAL:	18
Art. 45.-	PRESUPUESTO OFICIAL:.....	18

Art. 1.- OBJETO

Esta Licitación Pública tiene por objeto contratar la provisión, acarreo y colocación de materiales, mano de obra y equipos necesarios para la operación y mantenimiento de todas las estaciones de bombeo cloacales, pluviales, de la ciudad de San Francisco, de acuerdo a listado anexo, por el término de 12 (doce) meses.

Art. 2.- TAREAS QUE COMPRENDE:

La presente Licitación comprende la provisión, acarreo y colocación de materiales, mano de obra y equipos necesarios para la operación y mantenimiento general de las 26 estaciones de bombeo cloacales y 4 estaciones de bombeo pluviales y sus predios, de la ciudad de San Francisco y tareas de mantenimiento edilicio, de acuerdo a la documentación técnica que se detalla en el Art. 5.- del presente Pliego.-



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

AMOS

Art. 3.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A PRESTAR

Los trabajos detallados el Art. 1.- se realizarán en todas las estaciones de bombeo cloacales y pluviales de la ciudad de San Francisco, de acuerdo al listado anexo a la presente.

Los servicios que se licitan se regirán durante la vigencia del contrato respectivo por el Pliego General de Bases y Condiciones y por el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, que son parte integrante del presente y para aquellos aspectos no previstos se aplicarán las disposiciones de las Ordenanzas vigentes en el Municipio, Ley Orgánica de Municipalidades y toda legislación vigente y compatible con la naturaleza del objeto de la licitación a nivel provincial y nacional, en especial lo relacionado con la legislación referida a la sustentabilidad del medio ambiente.

El oferente que resulte adjudicatario tendrá los derechos exclusivos para la prestación de los servicios licitados y adjudicados, durante el período de vigencia del contrato y sus extensiones.

Art. 4.- ASPECTOS TÉCNICOS

- 1) Los oferentes deberán presentar la Estructura del Organigrama que tendrá a su cargo la prestación de los Servicios motivo de la presente Licitación, indicando claramente la función asignada a cada estamento del mismo. Deberán declarar detalladamente la cantidad de personal, debiendo estar los operarios en relación de dependencia. Se exige como mínimo cinco (5) operarios. Asimismo, se deberán describir uniformes, credenciales, equipos de seguridad de acuerdo al destino y tarea, que el personal utilizará a tal efecto. Todo el personal deberá ser categorizado y remunerado de conformidad a la legislación laboral y sindical vigente conforme el Convenio Colectivo de Trabajo aplicable a dicho personal.
- 2) El proponente acreditará, de manera documentada, la disponibilidad, por el término del contrato y sus posibles prórrogas, de las instalaciones adecuadas y necesarias como base de operaciones para la prestación de los servicios, localizadas en áreas urbanas de la ciudad de San Francisco.
- 3) Los oferentes deberán presentar un Plan de Contingencias de los Servicios licitados.
- 4) Los oferentes deberán presentar un detallado Plan de Trabajos para la Prestación de los Servicios, de acuerdo a los requerimientos de los Pliegos adjuntos, para esta Licitación.

Art. 5.- PIEZAS QUE COMPONEN EL CONTRATO:

- a) El presente Pliego, el Cómputo y Presupuesto, el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, el Anexo 1: listado y plano de estaciones de la ciudad.
- b) La Ordenanza de llamado a Licitación Pública.
- c) La propuesta aceptada y el Decreto de Adjudicación correspondiente.
- d) Las circulares referidas a pedidos o notas aclaratorias presentadas con una antelación de cinco (5) días al de la fecha de apertura de los sobres.
- e) Las Ordenanzas presupuestaria y de contrataciones de la administración municipal vigentes
- f) La Ley de Obras Públicas de la Provincia Nº 8614 y sus Decretos Reglamentarios, y el Régimen de Contrataciones de la Provincia, las que rigen en forma supletoria.



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

AMOS

Art. 6.- GARANTIA DE LICITACIÓN PÚBLICA:

La garantía de Licitación Pública deberá emitirse a la orden de la Municipalidad por un importe del 5% (cinco por ciento) del Presupuesto oficial y será constituida mediante:

- a)** Depósito de dinero en efectivo.
- b)** Seguro de caución.
- c)** Transferencia a una cuenta de titularidad del Municipio.

Esta garantía se mantendrá hasta la firma del contrato y la Municipalidad retendrá las garantías de las propuestas que considere conveniente para el caso que surgieren problemas en la firma del contrato con el/los adjudicatario/s, procediendo a la devolución de las correspondientes a los restantes oferentes.-

Art. 7.- FECHA DE APERTURA DE LOS SOBRES PRESENTACION Y PROPUESTA:

Las propuestas serán presentadas en un único sobre o contenedor sin membrete, debidamente cerrado, el que se denominará Sobre Presentación y Propuesta. El sobre se deberá presentar hasta la hora indicada para el día del acto de apertura de la Licitación. No se recibirán aquéllas ofertas que fueran presentadas después de la hora indicada.

Asimismo es de aplicación para este acto lo dispuesto en los Art. 12.- y Art. 13.- de este Pliego.

Una vez vencido el término de recepción de las impugnaciones y luego de resueltas las mismas, la Municipalidad continuará con el proceso de Licitación.-

Art. 8.- PRESENTACION DE PROPUESTAS:

Las propuestas serán presentadas en dos (2) sobres sin membretes, cerrados, los que se denominarán SOBRE PRESENTACION y SOBRE PROPUESTA, que deberán presentarse hasta la hora indicada del día de apertura de la Licitación.

a) SOBRE PRESENTACION:

Debidamente cerrado y llevará la siguiente leyenda: "Licitación Pública N° .../2025 - OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO CLOACALES Y PLUVIALES DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO".

Contendrán los siguientes elementos:

- I) Solicitud de Admisión - II) El sobre Propuesta.
- III) La garantía de Licitación Pública indicada en el Art. 6.-
- IV) Copia del legajo de la Licitación Pública y de las circulares recibidas, rubricados por el proponente y su Representante Técnico en todos sus folios, con sello social si correspondiere.

Dicha copia será expedida en formato digital por la Dirección de Contrataciones.

- V) Información precisa de los números de inscripción y situación ante los impuestos nacionales (C.U.I.T.), a los Ingresos Brutos y Contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios de la Municipalidad de origen.
- VI) Constitución de un domicilio especial dentro del radio urbano de San Francisco el que será válido para toda notificación relativa a la Licitación, como así también un



Municipalidad de
San Francisco



Secretaría de
Infraestructura

Página 4

Damián
Bernarte
Intendente

SECRETARÍADEINFRAESTRUCTURA

AMOS

domicilio electrónico (email) donde podrán notificarse cuestiones que atañen a la presente.

- VII) DE LOS OFERENTES Los oferentes podrán ser:

Personas humanas: deberán indicar:

Nombre completo y apellido

Fecha de nacimiento

Nacionalidad

Profesión

Domicilio real y constituido Estado civil D.N.I. y C.U.I.T.

Certificación de Ingresos emitidas por Contador Público y certificado por C.P.C.E con una fecha de emisión como máximo de 30 días anteriores a la fecha de apertura de la presente licitación, donde se analicen los 12 meses calendario anteriores.

Manifestación de Bienes emitidas por Contador Público y certificado por C.P.C.E, con una fecha de emisión como máximo de 30 días anteriores a la fecha de apertura de la presente licitación, donde se analice el año calendario anterior.

Personas jurídicas regularmente constituidas: Deberán acompañar la siguiente documentación:

Copia de contrato social.

Inscripción correspondiente en Inspección de Personas Jurídicas.

Balance del último ejercicio cerrado a la fecha de la presente Licitación, certificado por el C.P.C.E. correspondiente.

Acreditación que el/los signatario/s de la propuesta tiene/n suficiente personería para efectuar las presentación y comprometer a la oferente.

Todas las firmas profesionales deberán estar legalizadas por sus respectivos Colegios y/o Consejos Profesionales.

Personas jurídica en formación:

Fecha y objeto del Contrato constitutivo.

Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el Registro correspondiente.

Además deberán cumplir con los requisitos correspondientes a Personas Físicas, indicados anteriormente.

Uniones Transitorias u otros Contratos Asociativos:

Podrán participar de la presente contratación las Uniones Transitorias y/o Consorcios de Cooperación, constituidos con arreglo a lo dispuesto en las Secciones 4 y 5 del Capítulo 16, Título IV, Libro 3º del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26994), respectivamente, bajo la condición de que la duración del contrato asociativo que las organiza, tenga vigencia y subsistencia durante un lapso igual o superior a la presentación comprometida.



SECRETARÍADEINFRAESTRUCTURA

AMOS

En el caso de personas jurídicas así como Uniones Transitorias o Consorcios de Colaboración, deberán prever un término de duración de sus respectivos contratos igual o superior al término de la concesión y su prórroga.

Oferentes locales

De acuerdo al tipo de actividad que desarrollan, podrán encuadrarse en cualquiera de las modalidades antes señaladas, y a los fines de ser admitido/s en la Licitación que nos ocupa, deberá/n presentar el “Certificado de Libre Deuda” otorgado por la Dirección de Recursos Tributarios. Este se debe exhibir por fuera del Sobre Presentación, dejándose constancia de ello en el Acta de Apertura de las Propuestas.

NO PODRÁN PRESENTARSE EN ESTA LICITACIÓN PÚBLICA:

Los inhabilitados por sentencia firme y aquellas empresas o personas que hayan sufrido rescisiones de contratos por causas inherentes a ellas.

Los concursados o fallidos, mientras no obtengan rehabilitación, o quienes tengan acuerdos con acreedores pendientes de cumplimiento.

Los que a la fecha de apertura de esta Licitación se hallen suspendidos o inhabilitados en el Registro de Proveedores de este Municipio.

Las sociedades que hubieran tenido resolución de contratos con cualquier municipio, provincia o con el estado nacional, por sí mismas o a través de sociedades controladas, controlantes y/o vinculadas por causas inherentes a las mismas.

Los oferentes comprometen además, por la sola presentación, fidelidad y correspondencia con la realidad en toda manifestación contenida en su propuesta, a cuyo fin presentarán declaraciones juradas que así lo indiquen. Si durante el proceso de Licitación se acreditan falseamientos que impliquen haber vulnerado esa regla, la Municipalidad deberá separar al oferente rechazando su propuesta y podrá inhabilitarlo para cualquier contratación ulterior hasta un máximo de diez años. En este supuesto cualquiera de los otros proponentes está facultado para probar circunstancias con entidad suficiente para determinar la sanción prevista.-

Deberán acreditar:

- a) Antecedentes de servicios similares prestados durante los últimos cinco (5) años.
- b) Referencias bancarias y comerciales, en ambos casos otorgadas por las entidades y comercios que se consignen a tal fin, de un plazo de emisión no anterior a 90 días de la fecha de apertura de esta licitación.
- c) Plan de Trabajos.



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

AMOS

- d)** Representante Técnico: El Representante Técnico del contratista será un profesional de la ingeniería con incumbencia, habilitado para este tipo de servicios. De acuerdo a pliego de especificaciones técnicas.

El Representante Técnico firmará toda tramitación de carácter técnico, y estará presente en las operaciones que sean necesarias realizar, firmando las correspondientes actas.

Asimismo, se deberán adjuntar datos del profesional interveniente tales como:

Nombre y Apellido, N° de Documento de Identidad, Domicilio, N° de Matrícula Profesional, Certificado de matrícula habilitada en el Colegio profesional correspondiente.

- e)** Detalle de vehículos que dispone el oferente para prestar los servicios. La totalidad de vehículos exigida deberá ser de propiedad del adjudicatario. Se exige como mínimo tres (3) vehículos utilitarios.
- f)** Seguros correspondientes a los equipos, maquinarias y/o automóviles que se pondrán a disposición para la prestación de servicios.
- g)** En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución General 4164. E/2017, de la AFIP, ante la consulta que la Municipalidad efectué respecto al registro de deuda de los oferentes ante la AFIP, quienes posean deuda deberán normalizar dicha situación antes de la firma del contrato, caso contrario quedarán excluidos de la adjudicación, y la Comisión de Preadjudicación podrá sugerir adjudicar al proveedor que sigue en orden de mérito.

IMPORTANTE: ABROCHADO FUERA DEL SOBRE PRESENTACIÓN DEBERÁ EXHIBIR EL RECIBO DE PAGO DEL PLIEGO Y SELLADO MUNICIPAL.

b) SOBRE PROPUESTA:

Contendrá únicamente la propuesta económica, la que se hará por duplicado y en la que se indicará el precio total cotizado por los trabajos detallados en el Art. 2.- que se consignará como a consumidor final para el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y en pesos argentinos.

Art. 9.- ANTECEDENTES DE SERVICIOS

Tal como se indica en el artículo anterior, los Oferentes deberán presentar un informe detallado sobre antecedentes de servicios y prestaciones análogas a los descriptos en el Art. 1.- del presente Pliego, en ciudades de similar o superior población respecto de San Francisco. Dichos antecedentes deberán estar certificados por autoridad del Municipio a que correspondan. Las constancias requeridas en ambos supuestos serán parte del contenido del Sobre Presentación. Contar con antecedentes en este tipo de servicios es condición excluyente para la contratación de los mismos.

Art. 10.- ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS:



Municipalidad de
San Francisco



Secretaría de
Infraestructura

Página 7

Damián
Bernarte
Intendente

SECRETARÍADEINFRAESTRUCTURA

AMOS

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Secretaría de Economía, en el dia y hora que está fijado por Decreto.

En el caso que al realizarse la apertura del sobre presentación faltara alguna documentación indicada en los puntos precedentes, de acuerdo a la gravedad de la omisión, la Comisión de Preadjudicación evaluará su posible incorporación extemporánea otorgando un plazo razonable, o se rechazará la presentación, dejándose constancia de ello.

Art. 11.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

Los proponentes deberán mantener la vigencia de sus propuestas en todos sus aspectos, por un término no inferior a los treinta (30) días hábiles para la administración municipal a partir de la fecha de apertura de la Licitación.

Art. 12.- OBSERVACIONES E IMPUGNACIONES:

Los oferentes tendrán un plazo improrrogable de tres (3) días hábiles administrativos posteriores a la apertura de los sobres para observar o impugnar, cuando consideren que existen en las otras propuestas defectos que hacen al cumplimiento de las condiciones de la Licitación. Para ello el recurrente deberá constituir un depósito de garantía correspondiente al tres por ciento (3%) del monto de la presente Licitación por la impugnación de cada propuesta que realice, aunque fueren varias las observaciones referidas a la misma, es decir que se abonará dicho importe por cada propuesta impugnada. Sin perjuicio de las sanciones legales que pudieran dar lugar las observaciones o impugnaciones totalmente infundadas, se hará posible el recurrente de la pérdida del depósito constituido a tales efectos.

En caso que la observación o impugnación resulte fundada, sea o no procedente, dicho depósito le será devuelto, a solicitud del recurrente, una vez resuelto el caso por la autoridad competente.

Art. 13.- DESESTIMACION DE PROPUESTAS:

La Municipalidad se reserva el derecho de desestimar la totalidad de las propuestas, si considera que ello conviene a sus intereses. Ello no dará derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes. Si sobrevinieren circunstancias imprevistas que hicieren imposible la ejecución de los trabajos, que mediante la presente se pretende, ésta quedará sin efecto, debiéndolo declarar así la Administración mediante el dictado del acto pertinente, sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes. La sola presentación a esta Licitación, implica su más expresa aceptación y renuncia todo derecho que los oferentes pudieran esgrimir en tal sentido.



Art. 14.- MEJORA DE PRECIOS:

La Municipalidad se reserva el derecho de llamar a mejora de precios en el caso de que la diferencia entre los montos cotizados sea igual o menor a un 5% (cinco por ciento), tomando como base la menor oferta con tope del presupuesto oficial, pudiendo llamar si lo estima conveniente, a dicha mejora, a los oferentes comprendidos en esa situación. Si el o los oferentes no mejoraran su propuesta, se entenderá que sigue vigente la original.

De haber igualdad en los precios luego de la mejora, se procederá a realizar un nuevo llamado a mejora de precios.

Así mismo, de haberse presentado una sola propuesta, esta Municipalidad, de considerarlo necesario podrá solicitar una mejora en las condiciones antes señaladas.

Art. 15.- ADJUDICACION:

La adjudicación la formalizará el Departamento Ejecutivo mediante Decreto fundado, en base a lo informado por la Comisión de Pre-adjudicación, la que estará conformada por el Secretario de Economía, el Secretario de Infraestructura y cuatro (4) concejales (dos por la mayoría y uno por cada minoría), pudiendo requerir previamente dictamen jurídico al Asesor Letrado Municipal sobre la validez de las propuestas presentadas. La Comisión de preadjudicación analizará los antecedentes y méritos, aconsejando, a su exclusivo juicio, la admisión de los proponentes en base a los elementos aportados en los sobres presentación y en las referencias, datos o informaciones que se obtengan por otra vía. A tal efecto la comisión designada queda facultada para solicitar los informes que estime necesarios para una mejor evaluación de los oferentes. Quedarán eliminados aquellos proponentes que no reúnan antecedentes satisfactorios o cuyo estado patrimonial no sea garantía suficiente del cumplimiento del contrato. La Comisión deberá expedirse dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de vencimiento de recepción de impugnaciones, determinando luego el Departamento Ejecutivo por Decreto irrecusable y definitivo, la aceptación o el rechazo de cada proponente. Esta decisión municipal no da derecho a reclamo de ninguna naturaleza. No se hará lugar a reconocimiento de ninguna naturaleza, por honorarios, gastos, etc., ni hará lugar tampoco a reembolsos, retribuciones o indemnizaciones de ninguna especie.

La preadjudicación dispuesta por la Comisión creada para tal fin no será vinculante, ni generará derecho alguno para los oferentes.

La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar la presente Licitación, a la o a las propuestas que, a su exclusivo criterio considere como la más conveniente al interés Municipal, pudiendo en caso contrario declararla fracasada. Los plazos estipulados en el presente Pliego, se entienden siempre a favor de la Municipalidad y el mero transcurso del tiempo no da derecho alguno a los oferentes, sin una resolución expresa sobre la adjudicación.



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

AMOS

Para el supuesto que la Licitación resultara desierto por falta de oferentes, o fracasara, podrá el Departamento Ejecutivo efectuar nuevos llamados, en cuyo caso, si correspondiere, se ajustará el presupuesto oficial conforme la cláusula de redeterminación de precios establecida en el presente pliego.-

Art. 16.- FIRMA DEL CONTRATO - GARANTIA

El proponente que resulte adjudicado, será notificado de ello, y dentro de los 10 (diez) días hábiles de recibida la comunicación deberá presentarse a firmar el correspondiente contrato, previo depósito de la garantía de Contrato, por un importe

equivalente al 5 % (cinco por ciento) del valor adjudicado, en cualquiera de las formas indicadas en el Art. 6.-

A su vez, cada vez que el contrato aumente su valor por la Cláusula prevista en el art. 21º), el contratista deberá respaldarlo de la misma manera que indica el primer párrafo. Esta garantía será restituida una vez vencido el plazo de garantía y con posterioridad a la firma del Acta de Recepción Definitiva.

Art. 17.- PERDIDA DE LOS DEPOSITOS DE GARANTIA Y / O CONTRATO:

El proponente que desistiera de su oferta, durante el término de mantenimiento de la misma, perderá el depósito de Garantía de Licitación. El proponente que resulte adjudicado si no se presentara, dentro del término fijado para la firma del contrato, será pasible de la aplicación de una multa del uno por mil (1 %) del monto del contrato por cada día de atraso en suscribir el mismo. Si la demora en firmar el contrato excediera el plazo de diez (10) días, quedará sin efecto el acto de adjudicación, perdiendo el oferente el depósito de Garantía de Licitación Pública, sin perjuicio de la multa devengada.

Art. 18.- PEDIDO DE ACLARACIONES:

Las dudas que puedan originarse, deberán ser planteadas por el interesado, por escrito a la Secretaría de Infraestructura de la Municipalidad, a la casilla solicitando la aclaración que estime necesaria, la que podrá hacerse hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura de la Licitación. Mediante Circular, y con dos (2) días hábiles como mínimo con antelación a la fecha mencionada, se notificarán las aclaraciones a todos los adquirentes de pliegos. Aquellas que sean de carácter administrativos serán canalizadas en el mail: contrataciones@sanfrancisco.gov.ar y aquellas de carácter técnico podrán realizarse a dcamos.munisfco@gmail.com.

Art. 19.- SISTEMA DE CONTRATACION:



Municipalidad de
San Francisco



Secretaría de
Infraestructura

Página 10

Damián
Bernarte
Intendente

SECRETARÍADEINFRAESTRUCTURA

AMOS

Será por el sistema de unidad de medida, y comprende todo lo necesario para una correcta ejecución y terminación de los trabajos y prestación de servicios enunciados en el Art. 2.- del presente Pliego. El precio que se cotice por ítem, se entenderá que implica la provisión completa y total de los servicios que en el mismo se solicitan.

Art. 20.- PLAN DE TRABAJOS:

Dentro de los 5 (cinco) días corridos de la firma del contrato, la Contratista deberá presentar el Plan de trabajos, para aprobación de las Secretarías de Infraestructura y Economía.

Si el plan no fuera aceptado, el contratista deberá hacer una nueva presentación dentro de los cinco (5) días siguientes a la observación formulada.

La demora en la aprobación del nuevo Plan, no eximirá al contratista de dar cumplimiento a los plazos contractuales. En caso de producirse modificaciones se presentará un Plan de Trabajos por los trabajos faltantes.

Art. 21.- FORMA DE PAGO:

Los pagos se efectuarán de forma mensual a través de la Dirección de Contrataciones, previa presentación de los certificados mensuales en la Secretaría de Infraestructura, con valores a 30-60-90-120 días de autorización de la orden de pago por parte del Honorable Tribunal de Cuentas.

Cláusula de redeterminación de precios:

Los precios del contrato podrán ser redeterminados en cualquier etapa de su ejecución, por el saldo restante, por pedido expreso y escrito del Contratista, cuando se verifique una variación promedio superior al 10% (diez por ciento), con respecto a los precios de los valores contractuales vigentes, sean básicos o redeterminados anteriormente, aplicables a la parte de la contratación aún no ejecutada.

Los nuevos precios comenzarán a regir a partir del primer día del mes que se realiza la solicitud por parte del adjudicado. Cuando por el nuevo valor resulte excesivamente oneroso el cumplimiento de las obligaciones emergentes del eventual contrato redeterminado, la Municipalidad tendrá la facultad de rescindir dicho contrato, encuadrando la situación en la causal de fuerza mayor prevista en el artículo 63, inc. f, de la Ley de Obras Públicas Nº 8614.

Para determinar la variación fijada, del 10%, se considerarán aplicando los siguientes índices sobre la ejecución de las tareas, en un porcentaje de incidencia, a saber:



Municipalidad de
San Francisco



Secretaría de
Infraestructura

Página 11

Damián
Bernarte
Intendente

SECRETARÍADEINFRAESTRUCTURA

AMOS

1.- Índice de Obra Pública de Combustible, según determinación de la Dirección General de Estadísticas y Censos, dependiente del Ministerio de Coordinación del Gobierno de la Provincia de Córdoba, considerado a la fecha de confección del presupuesto oficial, con una incidencia del cuarenta por ciento (40%).

2.- Índice de Obra Pública de Mano de obra, según determinación de la Dirección General de Estadísticas y Censos, dependiente del Ministerio de Coordinación del Gobierno de la Provincia de Córdoba, considerado a la fecha de confección del presupuesto oficial, con una incidencia del sesenta por ciento (40%).

3.- Índice de Obra Pública de Gastos Generales, según determinación de la Dirección General de Estadísticas y Censos, dependiente del Ministerio de Coordinación del Gobierno de la Provincia de Córdoba, considerado a la fecha de confección del presupuesto oficial, con una incidencia del sesenta por ciento (20%).

Los Índices de Obra Pública se obtienen de la siguiente página web:

<https://datosestadistica.cba.gov.ar/dataset/indice-de-obra-publica>

Fórmula de aplicación:

$$P1 = \underline{Icomb1} \times 0,40 + \underline{Imobra1} \times 0,40 + \underline{Igasg1} \times 0,20$$

Icomb Imobra Igasg

Referencias:

Icomb = Índice Combustible (índices mes de base febrero 2025)

Icomb1 = Índice Combustible (índices del mes a contemplar para redeterm. de precios)

Imobra = Índice Mano de obra (índices mes de base febrero 2025)

Imobra1 = Índice Mano de obra (índices del mes a contemplar para redeterm. de precios)

Igasg = Índice Gastos generales (índices mes de base febrero 2025)

Igasg1 = Índice Gastos generales (índices del mes a contemplar para redeterm. de precios)

P1 = Coeficiente de variación de precios

No será válida la redeterminación de precios sobre cantidades no ejecutadas por causas imputables a la contratista, en certificaciones anteriores a la fecha del pedido de redeterminación.



Municipalidad de
San Francisco



Secretaría de
Infraestructura

Página 12

Damián
Bernarte
Intendente

SECRETARÍADEINFRAESTRUCTURA

AMOS

Será de aplicación con estricto control, lo indicado en el Art. 13º) del Dto 800/16 de la Provincia de Córdoba, de acuerdo al Plan de Trabajos presentado por la contratista y aprobado por las autoridades competentes, de acuerdo a lo previsto en el Art. 20º) de este Pliego.

La solicitud de redeterminación de precios deberá presentarse en el formulario correspondiente ante la Secretaría de Infraestructura.

Para la variación prevista deberán considerarse 4 (cuatro) decimales.

Para los aspectos no previstos en el presente artículo se estará a lo que indica la Ley Provincial N° 8614 de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba, Decreto Reglamentario N° 800/16 y modificatorias y Decreto N° 252/21.

Art. 22.- PLAZO DE GARANTIA:

El plazo de Garantía durante el cual el contratista es responsable de la conservación de los trabajos, y de las reparaciones requeridas por defectos provenientes de mala calidad, o ejecución deficiente de los trabajos, es de ciento ochenta (180) días calendario, a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria.

Art. 23.- RECEPCION PROVISORIA Y DEFINITIVA:

La Recepción Provisoria se realizará una vez finalizado el plazo de los servicios contratados, en un todo de acuerdo con los Pliegos de Especificaciones Técnicas, y la Recepción Definitiva se formalizará al cumplirse el plazo de Garantía establecido en el artículo precedente, previa comprobación del buen estado de los trabajos, labrándose el Acta de Recepción Definitiva.

Al realizarse la Recepción Definitiva, la Municipalidad procederá a la devolución del Depósito de Garantía de Contrato.

Art. 24.- RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:

El contratista no podrá aducir ignorancia de los trámites en la realización de las tareas y responderá por cualquier defecto de construcción, en un todo de acuerdo a las disposiciones respectivas del Código Civil y Comercial. Tampoco tendrá derecho a reclamar aumento en los precios fijados en el contrato invocando error u omisión de su parte.

El contratista será responsable de las consecuencias que se puedan derivar de la realización de trabajos basados en proyectos con claras deficiencias o errores, que no denuncie previamente por escrito al funcionario competente antes de iniciar esos trabajos. El



Municipalidad de
San Francisco



Secretaría de
Infraestructura

Página 13

Damián
Bernarte
Intendente

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

AMOS

contratista será responsable y no tendrá derecho a pedir indemnización alguna en los casos de pérdida, averías o perjuicio de los trabajos, debido a su culpa, respondiendo la administración en los casos fortuitos o de fuerza mayor.

A los fines precedentemente señalados se considera caso fortuito o de fuerza mayor los siguientes:

- a) las situaciones creadas por actos de la administración pública, no previstos en los pliegos de la Licitación.
- b) los acontecimientos de origen natural, extraordinarios y de características tales que no hubieran podido preverse, o que previstos no hubieran podido evitarse.

El contratista está obligado a denunciar todo caso fortuito o de fuerza mayor dentro de los cinco (5) días de producido, pasado el cual no tendrá derecho a ninguna reclamación.-

Art. 25.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

- 1) Emplear en los distintos servicios, personal con experiencia e idoneidad, en cantidad acorde a la propuesta presentada oportunamente. 2) Utilizar todos los medios técnicos indicados en la Propuesta.
- 3) Cumplimentar las disposiciones legales vigentes referidas a higiene y seguridad en el trabajo, así como también las de carácter laboral y previsional.
- 4) Mantener la regularidad y continuidad de los servicios.
- 5) Prever y mantener el estado de higiene y perfecto uso y mantenimiento de todos los equipos y elementos.
- 6) Realizar dentro de las 24 hs de requerido, cualquier informe y resolución de problemáticas que la Municipalidad solicite.
- 7) Informar a la Municipalidad todo hecho o circunstancia que pudiera afectar la normal prestación de los servicios. De no realizarlo, el contratista será el único responsable de la situación que se pueda generar.

Art. 26.- PLAZO DE LA CONTRATACIÓN:

El plazo de la contratación de los servicios solicitados será de doce (12) meses, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de inicio, la cual se hará en un plazo máximo de 10 (diez) días desde la firma del contrato.

Vencido el plazo estipulado, este podrá ser prorrogado por Resolución de la Secretaría de Infraestructura por un plazo igual o menor al contratado originalmente, tal como indica la Ordenanza de Contrataciones vigente. Ello deberá ser propuesto al Contratista, al menos, 60 (sesenta) días antes de la finalización del plazo de contratación. Llegada la oportunidad de prorrogar el plazo original de Contratación, regirán las mismas condiciones operativas y prestatarias determinadas en los Pliegos y Contrato respectivos. Además en dicho caso, el contratista deberá firmar el contrato de prórroga respectivo y adjuntar la garantía correspondiente de acuerdo a lo indicado en el Art. 16º).

Art. 27.- PRECAUCIONES - SEÑALIZACIÓN:



Municipalidad de
San Francisco



Secretaría de
Infraestructura

Página 12

Damián
Bernarte
Intendente

SECRETARÍADEINFRAESTRUCTURA

AMOS

El contratista deberá colocar carteles y balizas de peligro, y tomará las medidas de precaución necesarias a fin de evitar durante la ejecución de los trabajos, accidentes que provoquen daños a terceros y a propiedades.

Si no obstante ello, ocurriere algún accidente o se produjere cualquier daño o perjuicio, como consecuencia de los trabajos, el contratista deberá proceder de inmediato a reparar el daño o indemnizar el perjuicio producido, no cabiendo ningún tipo de responsabilidad a la Municipalidad.

Art. 28.- JORNALES Y COMPETENCIA DEL PERSONAL:

El contratista debe mantener al día el pago del personal que emplee en las tareas, y sólo hará aquellas deducciones exigidas por disposiciones legales.

Está obligado al estricto cumplimiento de las leyes previsionales, sociales y de higiene y seguridad en el trabajo, incluyendo la contratación de los seguros del personal y los seguros por los riesgos que los trabajos pudieran ocasionar a terceros.

El Contratista deberá acreditar mensualmente el pago puntual de los haberes del personal que emplee en los trabajos, de las respectivas cargas sociales y previsionales y de los seguros contratados.

Toda infracción a las disposiciones del párrafo anterior, podrá considerarse según la importancia del caso como negligencia grave a los efectos de la rescisión del contrato.

Aun cuando la disciplina del trabajo corresponde al contratista, la Inspección podrá ordenar a éste el retiro de todo personal que por su incapacidad, mala fe, mala conducta, o cualquier otra falta perjudique la correcta marcha de los trabajos.

Art. 29.- SEGURO DEL PERSONAL y SEGURIDAD PARA EMPRESAS CONTRATISTAS:

Conjuntamente con la suscripción del Acta de inicio, el Contratista deberá presentar una certificación otorgada por una Aseguradora de Riesgo de Trabajos (A.R.T.), en la que se detalle la nómina del personal afectado a los trabajos adjudicados, con indicación de nombre y apellido y número de C.U.I.L. de los mismos.

El seguro obrero contratado con la A.R.T. cubrirá los riesgos de trabajo hasta la Recepción Provisoria, debiendo figurar como coasegurada la Municipalidad de San Francisco y además contendrá una cláusula de no repetición de acciones legales contra el Municipio, por parte de la A.R.T.-

Así mismo la empresa contratista deberá cumplimentar con lo establecido en la legislación aplicable para el operativo "Seguridad para Empresas Contratistas" el que se conforma con las siguientes normas:

Ley Nacional de Riesgos del Trabajo N° 24557 y sus modificatorias, y el Decreto Reglamentario 170/96.



Municipalidad de
San Francisco



Secretaría de
Infraestructura

Página 1^o

Damián
Bernarte
Intendente

SECRETARÍADEINFRAESTRUCTURA

AMOS

Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19587 y sus modificatorias, y el Decreto Reglamentario 351/79.

Decreto Nacional Reglamentario de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción N° 911/96.

Resoluciones de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo - S.R.T. N° 231/96, 51/97, 35/98, 319/99.

El presente listado de normas legales es de carácter enunciativo, sin perjuicio del dictado de nuevas normas que sustituyan, reemplacen o complementen a las vigentes, y estén destinadas a la prevención de riesgos que puedan derivar en accidentes y/o enfermedades profesionales en perjuicio de sus dependientes.

Previa firma del contrato, el contratista deberá presentar el Programa de Seguridad emitido por un profesional en Higiene y Seguridad, visado por la A.R.T. correspondiente, y paralelamente deberá dar aviso de ello al Ministerio de Trabajo.

Su desempeño será controlado por personal idóneo de este municipio, cuyo incumplimiento incurrirá en sanciones.

El contratista deberá presentar seguro de responsabilidad civil por daños a personas, cosas y obras de infraestructura, que contemple tanto la cobertura de los daños sufridos por las personas empleadas en la prestación de servicios y a terceros e indicar como coasegurada a la Municipalidad de San Francisco.

Art. 30.- SEGUROS DE EQUIPOS Y VEHÍCULOS

El contratista asumirá la responsabilidad civil contra terceros y por ende contratará un seguro que cubra los riesgos, sin límite, para cada vehículo afectado a la prestación de los servicios.

1) Las pólizas mencionadas en este artículo deberán ser exhibidas ante la Municipalidad cuarenta y ocho (48) horas antes de iniciarse los servicios respectivos, debiendo entregar el Contratista una copia autenticada de las mismas, acompañada del comprobante de pago correspondiente.

2) La Contratista está obligada a asegurar al personal afectado a cada servicio, en todo de acuerdo a las leyes, decretos y demás disposiciones legales al respecto.

3) Quince (15) días antes de la caducidad de las Pólizas, estas deberán ser renovadas por la Contratista. En caso de incumplimiento de esta obligación, la Municipalidad podrá contratar los seguros necesarios por cuenta del concesionario, descontando el importe resultante de la facturación correspondiente, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle.

4) La Póliza del inciso 1), deberá contener una cláusula, que indique que la Empresa contratista, no podrá bajo ningún concepto modificar ni anular la Póliza, sin previo consentimiento de la Municipalidad.

Art. 31.- INFRACCIONES A DISPOSICIONES VIGENTES:



Municipalidad de
San Francisco



Secretaría de
Infraestructura

Página 16

Damián
Bernarte
Intendente

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

AMOS

El contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas y reglamentos policiales vigentes. Será por cuenta del contratista el pago de las multas que correspondan por cualquier infracción a dichas disposiciones, ordenanzas o reglamentos.

Art. 32.- DISPONIBILIDAD DEL CONTRATISTA:

El contratista o su representante autorizado tiene la obligación de estar disponible todos los días, inclusive sábados, domingos y feriados, las 24 horas, para recibir, atender y hacer ejecutar las instrucciones, observaciones u órdenes que imparta la Inspección.

Art. 33.- INTERPRETACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES:

La documentación integrante de la Licitación se considera como suficiente para determinar las características de las tareas a ejecutar. Cualquier deficiencia o error comprobado en el proyecto o modificación que se desee realizar en el mismo, deberá comunicarse por escrito a la Secretaría de Infraestructura antes de iniciarse los trabajos.

El contratista es responsable de la correcta interpretación de los pliegos para la prestación de los servicios y responderá por los defectos que puedan producirse durante la ejecución o conservación de los mismos, hasta la Recepción Definitiva.

Art. 34.- VICIOS DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS RECHAZADOS:

Cuando fueran sospechados vicios ocultos, la Municipalidad podrá ordenar las demoliciones necesarias para cerciorarse del fundamento de sus sospechas y, si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del contratista, caso contrario serán abonados por la Municipalidad.

Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía, el contratista deberá reparar o rehacer los trabajos defectuosos en el plazo que señale la Municipalidad. Transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por la Municipalidad con cargo al Contratista.

Art. 35.- REGISTRO DE INSPECCIÓN Y PEDIDOS:

El contratista deberá proveer a la Inspección de dos (2) libros de registros por triplicado, que se destinarán al asiento de las órdenes de servicio y notas de pedido que se originen durante la contratación. Si el contratista no diera cumplimiento a una orden de servicio dentro del plazo fijado en la misma, se hará pasible a la multa establecida en el Art. 37.- del presente.



Municipalidad de
San Francisco



Secretaría de
Infraestructura

Página 17

Damián
Bernarte
Intendente

Art. 36.- LLAMADOS DE ATENCIÓN

Cuando la Municipalidad constate incumplimientos del contratista en la atención, calidad o plazos de ejecución de los Servicios, se aplicará el régimen sancionatorio que a continuación se indica:

Le serán aplicados Llamados de atención al contratista durante un período de prueba de sesenta (60) días ante las siguientes faltas:

- Insuficiencia absoluta o parcial de personal idóneo para la realización de los trabajos incluidos en este contrato y con la cantidad de trabajadores indicados en el Cronograma de Tareas presentado en su Oferta.
- Incumplimiento de las frecuencias contratadas.
- Trabajos efectuados ignorando total o parcialmente las normas de seguridad y/o reglas del arte en la especialidad.
- Utilización de materiales y/o insumos inadecuados, ya sea por calidad o forma de aplicación.
- Incumplimiento en la atención telefónica por una emergencia probada (desborde / obstrucción / fuera de servicio general o parcial, etc.).
- Incumplimiento en la respuesta de una orden de la inspección de un requerimiento especial dentro de las 48 horas previas al mismo.
- Cualquier situación que la inspección considere que deba ser causa de llamado de atención.

Las faltas enunciadas son de carácter ejemplificativo, y no taxativo.

Los llamados de atención serán comunicados desde la Municipalidad al contratista por medio de órdenes de servicio, y deberán ser subsanadas inmediatamente. Una vez finalizado el período de prueba y según la envergadura de los hechos, o ante la reincidencia en faltas similares en el cumplimiento del alcance del servicio, se aplicarán al contratista las multas, cuya aplicación se comunicará en tiempo y forma por parte de la inspección. Las multas son de carácter acumulativo.

Art. 37.- MULTAS:

- a) Mora en la firma del contrato: Según el Art. 16.- del presente Pliego.
- b) Mora en la iniciación de los trabajos: Por cada día de demora en la iniciación de los trabajos, se aplicará una multa equivalente al 0,5 % (cero coma cinco por mil) del monto del contrato.
- c) Mora en la terminación de los trabajos: Si el contratista no diera total y correcta terminación de todos los trabajos contratados dentro del plazo estipulado para la realización de los mismos, incurrirá en una multa del 0,5 % (cero coma cinco por mil) del monto de contrato por cada día de atraso, haciéndose además responsable por los perjuicios que esta demora pudiera ocasionar.
- d) Faltas e infracciones: Si el contratista cometiera faltas e infracciones a este Pliego y a las Especificaciones Técnicas o a las órdenes escritas de la Inspección y Resoluciones de



SECRETARÍADEINFRAESTRUCTURA

AMOS

la Municipalidad, o transgrediera disposiciones de bien público y general, se hará posible de multas de hasta el 1 % (uno por ciento) del monto del contrato, según la importancia de la infracción, siempre que no se trate de casos explícitamente contemplados en otros artículos. Estas multas podrán ser reiteradas hasta el cese de la infracción. En caso de persistencia por parte del contratista, podrá llegarse hasta la rescisión del contrato.-

- e) Mora en el cumplimiento al Plan de Trabajos: Si el contratista no diera cumplimiento del Plan de Trabajos por causas a él imputables, se hará posible a una multa equivalente al 2% (dos por ciento) del monto de la cantidad de tareas que dejara de ejecutar en el mes.-
- f) Por acumulación de llamados de atención: En caso de que al contratista se le hicieran llamados de atención más de tres veces consecutivas, y las mismas no fuesen subsanadas, se aplicará una multa del 5% del abono mensual en el que se realizare la cuarta llamada de atención notificando la multa a aplicar.

Art. 38.- INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO

Cuando mediaren situaciones que determinen la interrupción de los servicios contratados, cualquiera sea la causa que los motive y sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones que regulan el caso, el Municipio podrá asumir directamente o por terceros la prestación de los servicios, a fin de asegurar su continuidad. En el citado caso, además, el Municipio podrá hacer uso de los vehículos, infraestructura, equipos y demás medios necesarios afectados a la prestación de los servicios, de manera directa y sin necesidad de realizar ningún tipo de tramitación previa, sea administrativa y/o judicial. Correspondrá compensar al Contratista por el uso de sus bienes, cuando el período exceda los 15 (quince) días corridos y consecutivos siempre que la causa de la interrupción no fuera imputable al mismo.

En caso de que la situación de interrupción fuera imputable al Contratista, el mismo deberá, también, satisfacer los costos, daños y perjuicios que se originen por cualquier concepto.

Estando a cargo del contratista la obligatoriedad de mantener la regularidad y continuidad de la prestación de los servicios, será el único responsable ante el Municipio del no cumplimiento de esa obligación.

La prestación de los servicios, directamente o por terceros, implicará para la Municipalidad asumir el pago de los costos que ello implique. Consecuentemente, durante ese lapso, se privará a la Contratista responsable de la percepción del precio convenido.

Art. 39.- RESCISIÓN DE CONTRATO:

El contrato podrá rescindirse por cualquiera de las causas y en orden a los procedimientos determinados en la Ley Provincial de Obras Públicas N° 8614 o el Código Civil y Comercial. La acumulación de multas será causa de rescisión del contrato.



Municipalidad de
San Francisco



Secretaría de
Infraestructura

Página 19

Damián
Bernarte
Intendente

SECRETARÍADEINFRAESTRUCTURA

AMOS

Producida la rescisión por causas imputables al contratista, la Municipalidad tendrá derecho a la toma de posesión de los materiales y/o trabajos ejecutados en el estado en que se hallen y mandará adquirir los faltantes o finalizar los trabajos en las condiciones que más estime necesarias, haciendo recaer sobre el contratista las diferencias de costos resultantes.

Cuando las causas no sean imputables al contratista, de acuerdo a la Ley

Provincial de Obras Públicas, el mismo tendrá derecho a solicitar de la Municipalidad la solución de los problemas que impiden la marcha normal de los trabajos, y recién en caso de no obtenerse solución a lo planteado, podrá reclamar la rescisión del contrato.

Art. 40.- REPRESENTACIÓN TECNICA:

La Representación Técnica correrá por cuenta del contratista, estando al frente de la misma un profesional universitario con incumbencia en la especialidad, con matrícula habilitada en el Colegio profesional correspondiente. Deberá presentar certificado de registro de la tarea profesional.

Art. 41.- LEY PROVINCIAL DE OBRAS PÚBLICAS:

Para todos los aspectos no contemplados en el presente Pliego, rige de manera supletoria la Ley Provincial de Obras Públicas N° 8614.-

Art. 42.- SUBCONTRATISTA:

El contratista no podrá subcontratar trabajos sin la autorización por escrito de la Municipalidad. Ningún subcontrato, autorizado por la Municipalidad, servirá para eximir al contratista de las obligaciones que le imponen los documentos contractuales y en particular de todas las responsabilidades por la correcta ejecución de los trabajos.-

Art. 43.- JURISDICCION:

Toda cuestión Judicial o Administrativa que se origine en la presente Licitación o en la ejecución del contrato correspondiente, será sometida por las partes a los Tribunales Ordinarios con asiento en esta ciudad, renunciando a todo fuero o jurisdicción que le pudiera corresponder, inclusive al Fuero Federal, para toda cuestión judicial o contencioso administrativa.

Art. 44.- PRECIO DEL EJEMPLAR Y SELLADO MUNICIPAL:



Municipalidad de
San Francisco



Secretaría de
Infraestructura

Página 20

Damián
Bernarte
Intendente

SECRETARÍADEINFRAESTRUCTURA

AMOS

Precio del ejemplar: \$ 1.000,00.

Sellado Municipal: \$ 300.000.-

Art. 45.- PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto para la ejecución de los trabajos descriptos, asciende a la suma de \$ 378.691.818,70 (pesos trescientos setenta y ocho millones seiscientos noventa y un mil ochocientos dieciocho con 70/100).-



Municipalidad de
San Francisco



Secretaría de
Infraestructura

Página 21

Damián
Bernarte
Intendente

PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO
CLOACALES, PLUVIALES DE LA CIUDAD****Art. N° 1).- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA**

El contratista deberá proveer a la Inspección de dos (2) libros de registro por triplicado, que se destinarán al asiento de las órdenes de servicio y notas de pedido que se originen durante la prestación de servicios.

El contratista deberá realizar un pormenorizado estudio, relevamiento y análisis de la totalidad de las estaciones de bombeo cloacales y pluviales, de la ciudad, a los efectos de prever el desarrollo de las tareas durante la cumplimentación del servicio.

Deberá conformar un equipo de como mínimo cinco (5) operarios, con vehículos de uso exclusivo para dichas tareas durante todo el período que dure la contratación. El mismo deberá transportar el herramiental, tanto mecánico, como eléctrico y materiales necesarios para poder realizar el mantenimiento y reparaciones en el lugar.

La contratista deberá, por lo menos una vez al año, realizar tareas de mantenimiento edilicio de todas las instalaciones. Para ello diseñará un programa de trabajo coordinado y aprobado por la Inspección, presentando un informe mensual de las tareas realizadas. No obstante, la inspección, podrá alterar la programación en una instancia de urgencia u otro particular.

El Contratista es responsable por la prestación de los servicios contratados, durante las veinticuatro (24) horas de todos los días comprendidos en el plazo de contratación, sin excepción alguna.

De lo precedentemente expuesto, el contratista deberá elaborar la propuesta correspondiente detallando: cantidad de vehículos, personal, horarios, frecuencias, Plan de Trabajos, Plan de Contingencias y toda la información adicional que considere necesaria, planos, folletos, fotografías, etc., que apunten a una mayor clarificación de la oferta.

Dentro de los 5 (cinco) días corridos de la firma del contrato, el contratista deberá presentar un Plan de Trabajo, perfectamente detallado, debiendo indicar los siguientes aspectos:

- Modalidad de la realización del servicio contratado, horarios, frecuencias, días, sectores, turnos.
- Programación de los recorridos con determinación de los tiempos, cargas, personal afectado (mínimo siete personas), equipos afectados y características de los mismos.
- Cantidad de personal operativo de reemplazo o recambio.
- Deberá presentar un relevamiento en formato digital del estado del equipamiento electromecánico a los fines de compra de los insumos para el mantenimiento por parte de la administración municipal.

El adjudicatario deberá realizar todos los trámites necesarios, proveer la mano de obra, herramientas y equipos a su cargo y costo que resulten necesarias para la completa ejecución del servicio, los cuales deberán ser de primera calidad y respetar normativas vigentes. El objetivo principal de la contratación es mantener operativas y en óptimas condiciones la totalidad de las estaciones de bombeo de la ciudad.



El contratista estará obligado a usar métodos y elementos que aseguren la calidad e idoneidad del servicio, y su desarrollo y conclusión en los tiempos convenidos. Si durante el curso del servicio contratado, los métodos o los elementos aportados por el contratista demostrarán ser ineficaces o insuficientes, deberá reemplazarlos por otros que sean idóneos, o urgir la realización de las tareas. El contratista deberá observar, en todo momento, el buen arte en la especialidad, sin que ello implique ningún costo adicional para la Municipalidad.

El contratista deberá hacerse cargo de solucionar problemáticas puntuales inmediatamente.

La inspección comunicará al contratista, mediante órdenes de servicios, las deficiencias que observe en las prestaciones de servicios, debiendo ser corregidas en un plazo de veinticuatro (24) horas, caso contrario se aplicarán las penalidades previstas en el Pliego General de Condiciones.

Se tomarán las medidas necesarias para prevenir accidentes del personal, operarios o toda otra persona relacionada al servicio y/o terceros durante la ejecución.

El contratista será, en todos los casos, responsable de los daños y perjuicios ocasionados en la vía pública y a terceros. El contratista será directamente responsable, ante la Municipalidad, por el uso indebido de equipos, herramientas, maquinaria, insumos, vehículos y todo aquel implemento afectado a la prestación del servicio que se contrata.

Todo desecho y material sobrante, serán retirados por el Contratista y transportada hasta el lugar que indique la Inspección, dentro de una distancia de 15 km.

El contratista deberá proveer un número de teléfono de emergencia disponible las 24 horas con personal especializado, capacitado y con medios disponibles para derivar a los responsables correspondientes para poder solucionar cualquier problema que haya surgido, sin que ello implique costo adicional para la Municipalidad.

El contratista deberá disponer del siguiente equipamiento mínimo: tres (3) vehículos utilitarios, para realizar las tareas de la presente contratación. Respecto de este punto, deberá cumplimentar con la documentación solicitada en el Pliego General de Condiciones.

El contratista deberá llevar el registro diario de todas las estaciones de bombeo de manera digital en una carpeta en Google Drive compartida con la inspección y la Secretaría de Infraestructura. La información mínima requerida en dicha planilla será fecha, horario de visita, limpieza de canastos y rejillas, verificación de funcionamiento de bombas, cantidad y modelo de bombas instaladas, diámetro y material de las impulsiones, dimensiones del pozo, nivel del líquido, estado de medidores de energía, registro de parada de bombas, observaciones, maniobras ejecutadas, y toda otra información que la Secretaría considere necesaria. La planilla actualizada deberá estar disponible diariamente, como máximo con 24 horas de demora. El no cumplimiento de esta indicación, podrá dar lugar a llamados de atención, multas y descuentos en la certificación mensual.

Deberán llevar registro de las tareas de operación y verificación de funcionamiento diario, en una planilla que deberá presentarse mensualmente con cada certificación. Esta planilla deberá indicar fecha, horario, firma del operario y representante técnico, y las observaciones correspondientes.

Se deberán presentar informes en caso de anomalías. El contratista deberá llevar un registro de todos los antecedentes de problemas, fallas o cualquier otra contingencia que suceda. Deberá enviar a la inspección un informe de los acontecimientos ocurridos, con firma del Representante Técnico.



Junto con la certificación mensual, el contratista deberá presentar la planilla de relevamiento diario del mes por cada estación de bombeo y depresora. Impresa y firmadas por el Representante Técnico.

Personal:

El personal necesario para la ejecución de los servicios será contratado por cuenta y riesgo del contratista, estando bajo su cargo y exclusiva responsabilidad el cumplimiento de todas las obligaciones laborales, previsionales, de seguros y/o accidentes laborales. El contratista mantendrá indemne a la Municipalidad y lo eximirá de toda responsabilidad ante requerimientos judiciales y/o administrativos relativos al personal contratado sea por cualquier causa o motivo que directa o indirectamente se refiera a las obligaciones laborales y previsionales, incluyendo asimismo los accidentes de trabajo o infortunios laborales.

El contratista deberá designar un Representante Técnico, que será un profesional de la ingeniería, con título habilitante, que será responsable por la operación y funcionamiento de las bombas, tableros, instalaciones eléctricas y estación de bombeo en general, capaz de interpretar informes para obrar en consecuencia, y realizar informes mensuales de operación y control. Deberá presentar certificado de matriculación en el Colegio correspondiente de la provincia de Córdoba, y nota de designación del profesional.

Deberá contar con personal permanente (operarios), siete (7) personas como mínimo, quienes deberán ser oficiales especializados en las maniobras de operación a realizar diariamente en las estaciones de bombeo de la ciudad. Trabajaran por turnos que garanticen una cobertura los 7 días de la semana, en jornadas dispuestas de un mínimo de 8 horas diarias.

Deberá contar con personal de guardia y vigilancia.

Los operarios deben contar con antecedentes en trabajos similares, poseer capacitaciones realizadas de aspectos generales de control de proceso, manejo, operación, mantenimiento, seguridad y salud ocupacional.

El contratista deberá contar con personal responsable de Higiene y Seguridad debidamente matriculado cuya visita deberá ser plasmada en una planilla. De igual forma, se emplearán solamente operarios competentes, con experiencia y habilidad para ejecutar correctamente los servicios solicitados.

El personal debe estar debidamente identificado con uniforme limpio y prolíjo, y con los elementos de protección personal adecuados durante el desempeño de sus tareas.

El contratista dotará a su personal de todos los EPP (Elementos de Protección Personal) necesarios por cada trabajador, obligatorios para la imagen y protección de las personas que desarrollen las actividades. Se nombran a modo no taxativo los siguientes elementos: botas de seguridad, casco, protectores faciales para el manejo de químicos, guantes adecuados para cada tarea, etc. Y los proveerá de elementos de señalamiento reglamentario (banderines, farolas, sistemas de comunicación, etc.), a cargo y costo del contratista.

El servicio se deberá realizar todos los días, inclusive sábados, domingos y feriados, los 7 días de la semana, asegurando guardias a los fines de estar disponibles las 24 horas del día, para ejecutar las maniobras necesarias y asegurar el correcto e ininterrumpido funcionamiento de las estaciones de bombeo de la ciudad.



Art. N°2).- OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO CLOACALES

El Contratista tendrá a su costo y cargo la provisión de mano de obra y equipos necesarios para la ejecución de las tareas de mantenimiento y operación de las estaciones de bombeo cloacales y pluviales de la ciudad de San Francisco.

La cantidad total de estaciones de bombeo cloacales de la ciudad es de veintiséis (26). La cantidad total de estaciones de bombeo pluviales de la ciudad es de cuatro (4). Esta cantidad será tenida en cuenta a los fines de la certificación mensual.

El servicio a contratar comprende la ejecución de las tareas que a continuación se describen. Se aclara que el no cumplimiento de alguna de ellas, hará que no sea considerada dicha estación de bombeo en la certificación mensual.

- a) Visita diaria de cada una de las estaciones de bombeo. Cantidad mínima de visitas diarias: una (1). En caso de lluvias, cortes de energía y solicitudes de la Secretaría de Infraestructura, el contratista deberá realizar nuevamente una visita a cada estación de bombeo, a los fines de verificar el funcionamiento y/o resolver la problemática y los requerimientos de la inspección.
- b) Limpieza general del predio, desmalezamiento y corte de pasto.
- c) Limpieza de rejillas, canastos, boyas, etc. Traslado del material extraído al relleno sanitario o lugar que indique la inspección.
- d) Mantenimiento de bombas y tableros eléctricos: extracción, izaje, desobstrucción, instalación, puesta en funcionamiento, verificación del nivel de aceite, etc. En el caso de que sea necesaria la reparación o revisión de alguna de ellas, deberá ser transportada por el contratista hasta el predio de AMOS para su reparación, previa nota de solicitud. Una vez reparada la bomba, el contratista deberá retirarla del predio de AMOS o el lugar que la Secretaría indique, instalarla y ponerla en funcionamiento. No incluye materiales, los mismos deberán ser solicitados a la Secretaría de Infraestructura mediante nota. Los insumos para la operación serán provistos por la Municipalidad.
- e) Mantenimiento de grupos electrógenos, incluyendo marcha periódica, puesta en funcionamiento, service de acuerdo a especificaciones del fabricante: cambio de aceite, combustible. La cantidad de estaciones de bombeo que poseen grupo electrógeno es de ocho (8). Se deberá llevar un registro digital con las horas de los equipos, fecha de mantenimiento y estado del grupo.
- f) Respuesta inmediata ante solicitudes de la inspección, durante las 24 horas del día y los 7 días de la semana.
- g) Registro diario de operación y funcionamiento en planilla compartida con la Secretaría vía Google Drive, y planilla de estado actual de bombas.

Y toda tarea que AMOS y la Dirección de Mantenimiento Electromecánico consideren necesaria. La operación de las estaciones de bombeo deberá ajustarse a los lineamientos de dicha Dirección y la Secretaría de Infraestructura.

En caso de reclamos y requerimientos de la inspección y la Secretaría, el contratista deberá acudir inmediatamente a resolver el problema.

MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO



Este ítem se computará y certificará de manera global (GI.), estando incluido en el mismo la mano de obra y equipos necesarios para la realización de los servicios.

A los fines de la certificación, se considerará la cantidad total de estaciones de bombeo cloacales de la ciudad (26 estaciones, pudiendo variar la cantidad total a criterio de la Secretaría de Infraestructura, hasta un máximo de 3 estaciones de bombeo más) como una unidad dividida en la cantidad de meses del plazo de contratación, y se certificará por la cantidad de estaciones con las que cumplió en el mes, de acuerdo a los ítems indicados en el presente Artículo y al Anexo “Planilla de cálculo de ítem global para certificación mensual”.

Art. N°3).- MANTENIMIENTO EDILICIO

El contratista tendrá a su costo y cargo la provisión, acarreo y colocación de todos los materiales, mano de obra y equipos necesarios para la ejecución de tareas de mantenimiento edilicio en los predios de todas las estaciones de bombeo de la ciudad. Incluye tareas de pintado de aberturas, barandas, rejas, muros, salas; ejecución de revoques, sellado de grietas, parches, tapa cementicia en muros perimetrales y en las salas, tanto interno como externo; instalación y reemplazo de luminarias; ejecución de contrapisos dentro de los predios de las estaciones de bombeo y veredas; y toda superficie y elemento del predio de las estaciones de bombeo que determine la inspección. Los materiales serán provistos por el contratista.

Deberá realizarse estos trabajos como mínimo una (1) vez en cada predio, en el período que dure la contratación, a consideración de la inspección.

Incluye lavado y pintado general con pintura al látex. Todos los materiales a emplearse serán provistos por el contratista, de primera calidad y responderán a las características de fábrica. Deberá presentarse a la inspección el folleto y color de pintura a utilizar, previo al pintado, para su aprobación.

Todas las superficies que deban pintarse se prepararán corrigiendo los defectos, manchas o asperezas que pudieran tener. Serán previamente lavados con una solución de ácido clorhídrico y agua 1:10 y después se enjuagarán con agua limpia en forma abundante. Donde se constate o sospeche la presencia de hongos, será lavado con una solución de detergente y agua, lavando después prolíjamente con agua pura. Posteriormente, se aplicará con pincel una solución compuesta de una parte del fungicida y diez partes de agua. Una vez que se han secado bien los paramentos, están en condiciones de recibir la pintura. Primeramente se dará una mano de fijador hasta cubrir perfectamente y posteriormente se aplicarán dos manos de pintura de la base de látex vinílico para exterior. La primera mano será a pincel y la segunda a pincel rodillo. No se aplicará ninguna mano de pintura sobre otra anterior sin dejar pasar un período de 48 horas, para su secado. Dentro de lo posible, debe terminarse una mano en toda la obra, antes de aplicar las siguientes. No se permitirá el uso de pintura espesa para tapar poros, grietas u otros defectos, debiendo utilizarse a tal fin enduidos de marca reconocida. Deberán tomarse todas las precauciones necesarias a fin de preservar los trabajos de pintura, del polvo, de la lluvia, etc., debiendo evitar que se cierren aberturas antes de que la pintura haya secado totalmente.

Será condición indispensable para la aceptación de los trabajos, que éstos tengan un acabado perfecto, no admitiéndose señales de pinceladas, pelos pegados, etc. Se cuidará muy especialmente el "recorte", bien limpio y perfecto con las pinturas. Se cuidará de proveer en cantidad suficiente lonas, papel, arpillería, etc., para preservar los pisos y umbrales existentes durante el trabajo de pintura.



Incluye los trabajos de reparación de revoques en las paredes de las cámaras de rejillas y pozo de descarga, de los muros perimetrales y de las salas. Se prepararán los paramentos a revocar, desprendiendo las partes sueltas y humedeciendo convenientemente los paramentos. Se deberán efectuar puntos y fajas de guía aplomadas con una separación máxima de 1,50 m no admitiéndose espesores mayores de 2 cm para el jaharro; el mortero será arrojado con fuerza de modo que penetre bien en las juntas o intersticios de las mismas. La terminación de los revoques será perfectamente plana. Las aristas, curvas y rebajados, serán correctamente delineadas sin depresiones y alabeos, serán homogéneos en granos y color, libres de manchas y granos, rugosidades, uniones defectuosas, ondulaciones, fallas, etc.

Antes de la ejecución del contrapiso, se deberá compactar intensamente el terreno para evitar hundimientos o asentamientos. El contrapiso, de 0,12 m de espesor como mínimo, se construirá con hormigón pobre, los agregados serán arenas finas y gruesas, escombros libres de vegetales, raíces y polvos, o bien será de cascotes de ladrillos o tosca calcárea. La dosificación de cemento no será inferior de 1:8 y deberá ser aprobada por la Inspección.

Se deberán ejecutar las juntas de dilatación siguiendo las buenas prácticas de la construcción. Dicha junta deberá interesar la totalidad de la altura de la vereda, incluido el contrapiso. Se colocará un sellador plástico, con una altura no menor de 0,10 m. Cualquier rotura posterior de la vereda que haga el Contratista como consecuencia de la construcción de las obras, deberá repararlas a su cuenta y cargo.

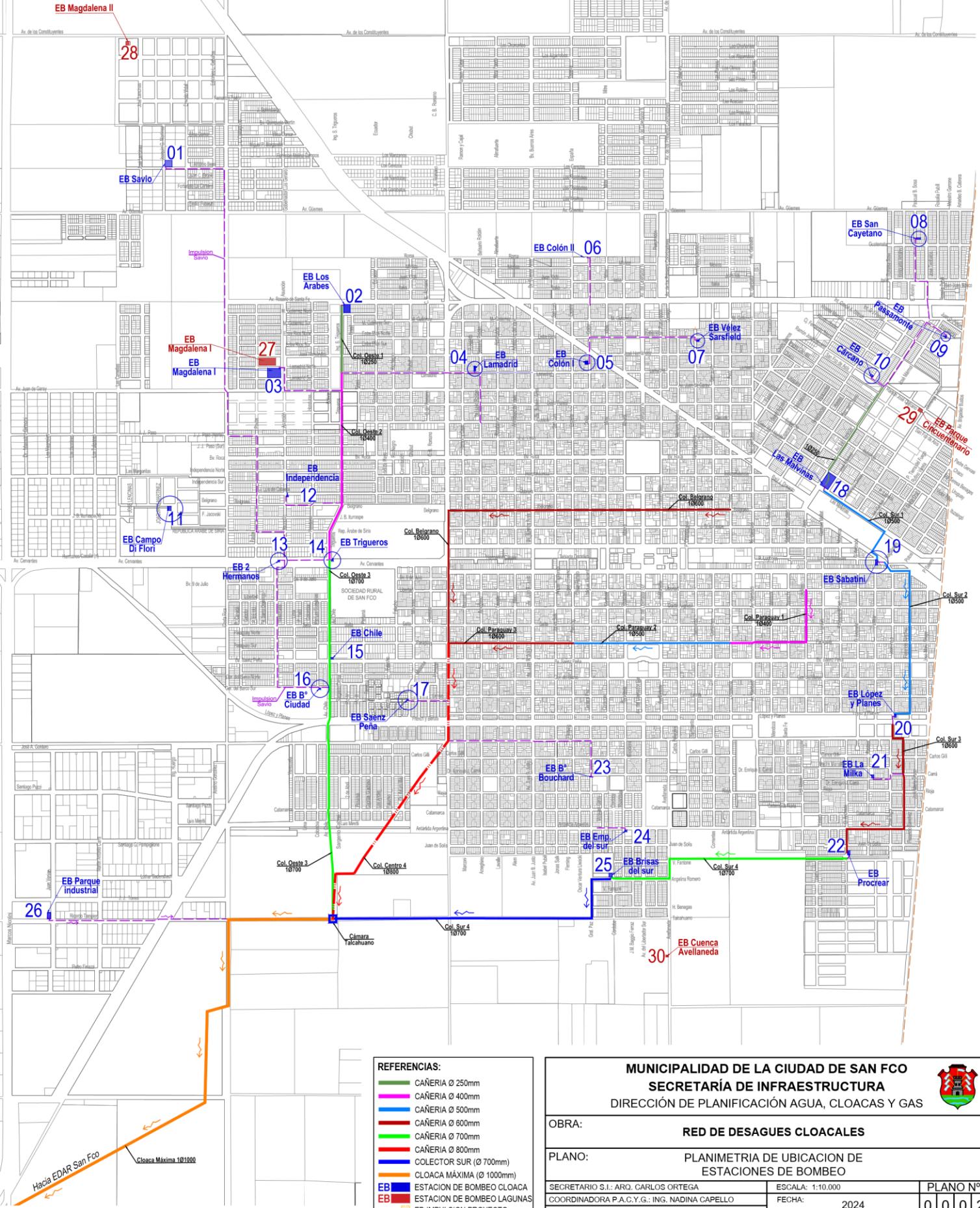
MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO

Este ítem se computará y certificará por unidad (Un.) de estación de bombeo completa donde se hayan ejecutado las tareas de mantenimiento edilicio indicadas en este ítem de acuerdo al requerimiento de la inspección, estando incluido en este monto todos los materiales, mano de obra y equipos necesarios para la ejecución de las tareas.



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

AMOS



SECRETARÍADEINFRAESTRUCTURA

AMOS
